



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 DIC. 2000

Resol. H N° 1403 - 00

Expte. N° 4.952/00

VISTO:

La resolución H N° 746/00 por la que se aprueban los contratos celebrados por la Facultad de Humanidades y Stella Maris MIMESSI SORMANI y José Luis MENDOZA, para efectuar tareas administrativas con afectación a cargos existentes en la planta de personal de apoyo universitario; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la tercera cláusula de sendos contratos que como Anexo I y II forman parte de la referida resolución, la duración de los mismos finaliza el día 31 del mes de enero del 2001;

Que los contratados vienen desempeñando las funciones a total satisfacción, lo cual coadyuva en beneficio del funcionamiento administrativo de esta unidad académica;

Que presupuestariamente no existen inconvenientes habida cuenta que se trata de dos cargos de planta temporariamente no ocupados, y que por ende se encuentran financiados;

Que por lo expuesto resulta aconsejable prorrogar los contratos para el año 2001 por un mismo período atendiendo las necesidades administrativas, de acuerdo a lo previsto dentro de la décima cláusula de los mismos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
R E S U E L V E:

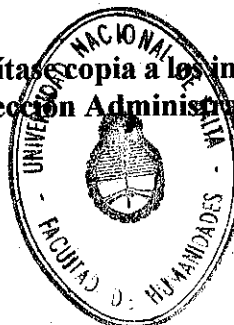
ARTICULO 1°.- APROBAR los términos de los contratos celebrados entre esta Facultad y la Srta. Stella Maris MIMESSI SORMANI y el Sr. José Luis MENDOZA, y que se adjuntan como ANEXOS I y II respectivamente de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR los gastos que demanden los contratos de referencia a sendas categorías 5, de la Planta de Personal No Docente de esta Dependencia, transitoriamente vacantes por haber accedido la Srta. Lucía RODRIGUEZ a un cargo superior, y por licencia sin goce otorgada al Sr. Adolfo ESCALANTE.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE y remítase copia a los interesados, a la Dirección General de Personal, Dirección de Presupuesto y Dirección Administrativa Contable de esta Dependencia, para su toma de razón y demás efectos.

jcl.-

MARIA JULIA LOPEZ  
SECRETARIA  
Fac. de Humanidades - UNSa.



Dr. HIPOLITO RODRIGUEZ PIÑEIRO  
DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

**ANEXO I DE LA RESOLUCION H N° 1403 - 00**

**C O N T R A T O**

--- Entre el Prof. **HIPOLITO RODRIGUEZ PIÑEIRO**, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante **EL CONTRATANTE**, y que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario Gral. San Martín, por una parte, y la Srta. Stella Maris **MIMESSI SORMANI**, D.N.I. N° 25.411.046, en adelante **LA CONTRATADA**, que registra como domicilio legal el de Barrio Castañares, Manzana 1, Casa 9, Grupo 222, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA CONTRATADA prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, en Mesa de Entradas, para efectuar diferentes tareas inherentes a la oficina donde ha sido destinada.

**SEGUNDA.** LA CONTRATADA prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 horas semanales, en el lugar y horario que establezca **EL CONTRATANTE**.

**TERCERA:** LA CONTRATADA percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual equivalente a la categoría cuatro (4) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del día 1° de febrero y hasta el 31 de agosto del año 2001.

**CUARTA:** LA CONTRATADA percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupado en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

**QUINTA:** LA CONTRATADA queda comprendida dentro del Régimen de Licencias instituido por el Decreto 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

**SEXTA:** La retribución bruta de LA CONTRATADA estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para cada caso corresponda.

**SEPTIMA:** LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones, métodos y normas de

...///





*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

...///

trabajo que establezca **EL CONTRATANTE**, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R N° 392/90.

**OCTAVA: LA CONTRATADA** no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagren los estatutos en vigencia; no obstante le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.

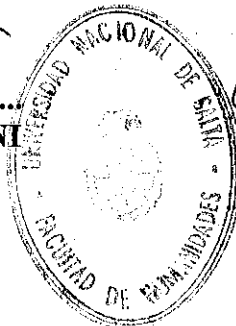
**NOVENA: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por **EL CONTRATANTE** a **LA CONTRATADA** y sin que se cree a favor de ésta derecho a indemnización de naturaleza alguna. **LA CONTRATADA** podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al **CONTRATANTE** por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

**DECIMA: EL CONTRATANTE** podrá, al culminar el período del presente contrato, disponer su renovación, si de acuerdo al desempeño de **LA CONTRATADA** resulta aconsejable la adopción de tal medida.

**ONCEAVA:** Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

--- En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año Dos Mil.

.....  
**STELLA MARIS MIMESSI SORMANI**  
D.N.I N° 25.411.046



**DR. HIPOLITO RODRIGUEZ PINEIRO**  
DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

**ANEXO II DE LA RESOLUCION H N° 403-00**

**C O N T R A T O**

--- Entre el Prof. **HIPOLITO RODRIGUEZ PIÑEIRO**, Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante **EL CONTRATANTE**, y que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario Gral. San Martín, por una parte, y el Sr. José Luis **MENDOZA**, D.N.I. N° 25.522.654, en adelante **EL CONTRATADO**, que registra como domicilio legal el de Avda. Reimundín Casa 3, Grupo 200 Viviendas de B° Castañares, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL CONTRATADO** prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, en el Departamento de Presupuesto y Rendiciones de Cuentas, para efectuar diferentes tareas inherentes a la oficina donde ha sido destinado.

**SEGUNDA.** **EL CONTRATADO** prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 horas semanales, en el lugar y horario que establezca **EL CONTRATANTE**.

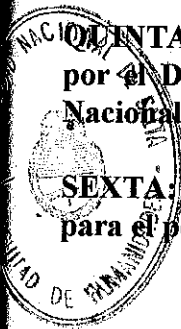
**TERCERA:** **EL CONTRATADO** percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual equivalente a la categoría cuatro (4) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del día 1° de febrero y hasta el 31 de agosto del año 2001, siempre que no se produjere antes el reintegro del Sr. Adolfo Domingo **ESCALANTE**, quedando en tal caso automáticamente sin efecto lo dispuesto.

**CUARTA:** **EL CONTRATADO** percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupado en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

**QUINTA:** **EL CONTRATADO** queda comprendido dentro del Régimen de Licencias instituido por el Decreto 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

**SEXTA:** La retribución bruta del **CONTRATADO** estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para cada caso corresponda.

...///





*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE HUMANIDADES**

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

...///

**SEPTIMA:** EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R N° 392/90.

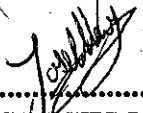
**OCTAVA:** EL CONTRATADO no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagren los estatutos en vigencia; no obstante le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.

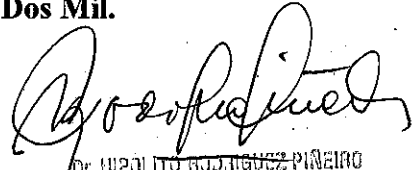
**NOVENA:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE al CONTRATADO y sin que se cree a favor de éste derecho a indemnización de naturaleza alguna. EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al CONTRATANTE por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

**DECIMA:** EL CONTRATANTE podrá, al culminar el período del presente contrato, disponer su renovación, si de acuerdo al desempeño del CONTRATADO resulta aconsejable la adopción de tal medida, en las mismas condiciones de origen, es decir mientras no se produzca el reintegro del Sr. Adolfo Domingo ESCALANTE.

**ONCEAVA:** Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

--- En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año Dos Mil.

  
.....  
**JOSE LUIS MENDOZA**  
D.N.I. N° 25.522.654

  
Dr. HIPOLITO RODRIGUEZ PINERO  
DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES